

la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida posteriormente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada, directamente, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 8 de junio de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO DE 2000

Entidad: Ayuntamiento de Adra.  
Importe: 4 000.000 de ptas. (20.040,48 euros).  
Finalidad: Reforma de inmueble municipal.

Entidad: Ayuntamiento de Alcedia de Monteagud.  
Importe: 2.808.984 ptas. (16.882,33 euros).  
Finalidad: Obras reparación y conservación Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Almería.  
Importe: 3.200.000 ptas. (19.237,39 euros).  
Finalidad: Terminación depósito agua potable.

Entidad: Ayuntamiento de Arboleas.  
Importe: 1.800.000 ptas. (10.823,63 euros).  
Finalidad: Instalación edificio prefabricado para Centro de Transformación.

Entidad: Ayuntamiento de Dalías.  
Importe: 2.300.000 ptas. (13.823,28 euros).  
Finalidad: Equipamiento informático y fotocopiadora.

Entidad: Ayuntamiento de Dalías.  
Importe: 1.728.774 ptas. (10.314,90 euros).  
Finalidad: Pintura fachada Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Fondón.  
Importe: 2.827.060 ptas. (16.990,97 euros).  
Finalidad: Adquisición bienes inventariables.

Entidad: Ayuntamiento de Gergal.  
Importe: 2.200.000 ptas. (13.222,27 euros).  
Finalidad: Adquisición vehículo.

Entidad: Ayuntamiento de Gergal.  
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).  
Finalidad: Rotulación de calles y plazas y números de viviendas.

Entidad: Ayuntamiento de Huécija.  
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).  
Finalidad: Construcción aseos en Piscina Municipal.

Entidad: Ayuntamiento de Lúcar.  
Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).  
Finalidad: Adquisición material informático y mobiliario.

Entidad: Ayuntamiento de Olula del Río.  
Importe: 1.650.000 ptas. (9.916,70 euros).  
Finalidad: Climatización Casa Consistorial - Equipamiento Oficina Técnica y de Desarrollo Local.

Entidad: Ayuntamiento de Tabernas.  
Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).  
Finalidad: Adquisición vehículo.

Entidad: Ayuntamiento de Tahal.  
Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).  
Finalidad: Climatización edificio «otras dependencias».

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 222/2000, interpuesto por don Miguel Benítez Arévalo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, 2, se ha interpuesto por don Miguel Benítez Arévalo recurso contencioso-administrativo núm. 222/2000 contra la Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOE núm. 108, de 5.5.2000, por la que se otorgaban destinos correspondientes al concurso de traslado convocado con fecha 1 de diciembre 1999, y Resolución de fecha 1.10.99 rectificadas por otra de fecha 16.12.99 por la que se acordaba el reintegro en el cuerpo de Oficiales de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 222/2000 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOE y en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse

ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 8 de junio de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Automóviles Portillo, SA, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Sección Sindical de UGT, ha sido convocada huelga para los días 2, 9 y 16 de julio de 2000 desde las 2,00 horas hasta las 8,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Automóviles Portillo, S.A., en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Automóviles Portillo, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días 2, 9 y 16 de julio de 2000, desde las 2,00 horas hasta las 8,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Automóviles Portillo, S.A., en la provincia de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo  
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno y de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

## ANEXO

Una expedición de ida y vuelta por cada hora entre las 2 horas y las 6 horas de la mañana, en el Centro de trabajo de Málaga capital, en lo referente al servicio Málaga, Torremolinos, Benalmádena-Costa y viceversa, existiendo servicios coincidentes realizados, tanto por Renfe como por Automóviles Portillo, S.A., desde las 6 horas hasta las 8 horas.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales. Empleo.

Expte.: CEE SA-10/00.  
Beneficiario: «Monte Calpe» Asansull.  
Municipio: La Línea C.  
Subvención: 13.853.280.